

GENERALIDADES

Según el **Artículo 9 de la ley 142 de 1994** los usuarios de los servicios públicos tienen el derecho a la libre elección del prestador del servicio.

Sol&Cielo como agente comercializador será el encargado de realizar transacciones de compra y venta de energía en el mercado mayorista para su venta a los usuarios finales, regulados y no regulados, u otras operaciones comerciales. .

Aclaración: el servicio se presta a través del uso de las redes dispuestas por el operador de red, por consiguiente, el cambio de un usuario a otro agente comercializador no implica cambio de operador de red.

Tipos de Contratos Ofrecido Sol&Cielo

Regirá igualmente para el USUARIO regulado y los no regulados, con excepción del precio y las condiciones especiales que se pacten dentro de la oferta comercial y su respectiva aceptación.

¿Qué se requiere para el cambio?

Según el Art 54 de la resolución CREG 156 del 2011 se requiere:

1

Haber cumplido los tiempos de permanencia mínima (12 meses) con el comercializador que le presta actualmente el servicio.

2

Estar a paz y salvo con el comercializador que le presta actualmente el servicio.

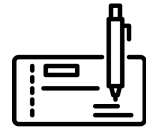
3

Garantizar el pago de los consumos no facturados, y los consumos facturados en caso de no cumplir el requisito anterior

¿Cómo se puede realizar el pago de los consumos facturados y no facturados?

Según lo establecido en el Artículo 58 de la resolución CREG 156 del 2011 existen 3 mecanismos de pago:

El Usuario deberá realizar el pago de los consumos facturados y garantizar, con un **título valor**, el pago de los consumos realizados y no facturados.



El Usuario deberá realizar el pago de los consumos facturados y el prepago de los consumos realizados y no facturados. El consumo no facturado **se estimará con base en el promedio de consumo** del Usuario durante los últimos seis meses



Previo acuerdo entre el Usuario y el nuevo comercializador, éste asumirá el pago de los consumos facturados y el de los consumos realizados y no facturados. **El nuevo comercializador deberá cobrar al Usuario el valor de los pagos** que haya realizado por los conceptos antes mencionados.



¿Cómo hacer la solicitud para iniciar el proceso?

Podrás seguir los pasos establecidos en el artículo 56 de la resolución CREG 156 del 2011 o Diligenciar una carta de representación a Sol&Cielo autorizando para adelantar todos los trámites necesarios.

[Descarga el Formato de Autorización SOL&CIELO](#)



Luego de verificación de los requisitos y el manifiesto del usuario del cambio de agente comercializador, este último solicitará al ASIC (Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales) el registro de la Frontera de Comercialización para Agentes y Usuarios, para lo cual cumplirá la resolución CREG 156 del 2011.

Sol&Cielo realizará, en caso de ser necesario, el cambio o la adecuación del Sistema de Medida de la respectiva Frontera Comercial, en los términos establecidos en la Resolución CREG 131 de 1998 y el Código de Medida, definido en la Resolución CREG 038 del 2014 y aquellas normas que lo complementen o sustituyan.

iY a disfrutar de la buena

energía